



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESOLUCIÓN N° 2 – IMPLEMENTACIÓN LEY 9099

Mendoza, 17 ABR 2019

VISTO:

El Código de Contravenciones para la Provincia de Mendoza (Ley T.O. 9099) y la Acordada de Subrogancias N° 29.186 de fecha 5 de abril de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 9099 se encuentra en pleno funcionamiento y es menester establecer un régimen de turnos telefónicos con el objeto de proveer directivas a la policía de la Provincia de Mendoza.

Que el ordenamiento de instrucciones en forma telefónica (art. 154 Ley 9099), implica desde el punto de vista de la persecución contravencional, el primer contacto con el hecho; y de este seguirá la instrucción y resolución de la posterior causa judicial, siempre persiguiendo la verdad real y el esclarecimiento de los hechos acaecidos.

Que con fecha 27 de febrero de 2019 los Sres. Jueces de Paz Letrados y Contravencionales de la Primera Circunscripción Judicial, en reunión de representantes ante la Comisión de Implementación, Seguimiento, Mejora y Capacitación del “Código de Contravenciones de la Provincia de Mendoza” (Ac. 29.006), acordaron el reparto de la atención telefónica de manera quincenal dentro de cada departamento, de modo tal que el territorio de cada uno de ellos se encuentre cubierto respecto de las instrucciones telefónicas que deban tomarse durante todo el mes, sin perjuicio de remitir las actuaciones al Juzgado competente, el día hábil inmediato posterior.

Por ello y atento a lo expuesto y a las disposiciones de la Acordada N° 29.006, el Sr. Ministro Coordinador.

RESUELVE:

1)- Establecer, a partir de la publicación de la presente Resolución, el Régimen de Turnos Telefónicos de la Primera Circunscripción Judicial para los Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales, a los fines de determinar el dictado de instrucciones telefónicas – sin que ello produzca la radicación de la competencia – debiendo remitir las actuaciones y sumarios policiales al Juzgado de Paz Letrado y Contravencional competente, el día hábil inmediato posterior.

Los Jueces de Paz Letrados y Contravencionales realizarán turnos telefónicos para el dictado de instrucciones telefónicas, cada quince días corridos, dependiendo del siguiente orden:

1.1 – En el Departamento de Lavalle: la primera quincena del mes estará a cargo del Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Costa de Araujo, y la segunda quincena estará a cargo del Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Lavalle.

1.2 – En el Departamento de Luján de Cuyo: la primera quincena del mes estará a cargo del Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Luján de Cuyo, y la segunda quincena a cargo del Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Chacras de Coria.

1.3 – En el Departamento de Maipú: la primera quincena del mes estará a cargo del Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Maipú, y la segunda quincena estará a cargo del Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Fray Luis Beltrán.

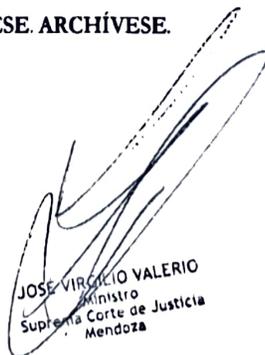
1.4 – En el Departamento de Guaymallén: la primera quincena del mes estará a cargo del Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villanueva, y la segunda quincena estará a cargo del Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Rodeo de la Cruz.

2)- Sin perjuicio de lo determinado en el acápite anterior, los titulares de los Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales, podrán de común acuerdo, hacer modificaciones temporales a este régimen, debiendo notificar fehacientemente a la Comisión de Implementación, Seguimiento, Mejora y Capacitación del “Código de Contravenciones de la Provincia (Ley 9099)”, por intermedio de la Secretaría de Modernización para su conocimiento; y a las distintas dependencias policiales, sin que ello altere el turno de cada Juzgado ni entre en colisión con el Régimen de Subrogancias (Acordada N° 29.186).

3)- Los Juzgados Contravencionales N° 1 y 2 de la Primera Circunscripción Judicial, continuarán con la rotación del turno telefónico mensualmente, teniendo en cuenta que los meses impares del año corresponden al Juzgado Contravencional N° 1 y los meses pares del año corresponden al Juzgado Contravencional N° 2.

4)- Oportunamente, hacer saber al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Mendoza el contenido y alcance de la presente Resolución, a los efectos de poner en conocimiento a las diferentes dependencias policiales.

NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE. ARCHÍVESE.



JOSE VIRGILIO VALERIO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza